

**ORDENANZA Nº: 3592/09.-**

Ramallo, 13 de febrero de 2009

**VISTO:**

La Ordenanza Nº 3228/07 que regula el funcionamiento de las guarderías infantiles; y

**CONSIDERANDO:**

Que la normativa mencionada ha constituido un importante avance de regulación en la materia cubriendo el hueco legal existente antes de la mencionada norma;

Que no obstante ello, se pueden observar algunas situaciones que ameritan ser evaluadas y reguladas por este Honorable Cuerpo con el objeto de complementarla;

Que los alcances del Artículo 3º de la citada norma, impide que comercios de otros rubros debidamente habilitados y que garantizan la seguridad de los concurrentes, puedan ampliar su oferta de servicio aún cuando no existiera simultaneidad de actividades;

Que en ese sentido resulta necesario adecuar la norma introduciendo aspectos que no fueron tenidos en cuenta al momento de su sanción de manera que se contemplen nuevas posibilidades;

**POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Modifícase el Artículo 3º de la Ordenanza Nº 3228/07 que en adelante ----- quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 3º)** Los establecimientos que sean habilitados como guarderías, no podrán llevar adelante otras actividades, en el mismo horario de funcionamiento de la misma. Déjase establecido que en los horarios en que no funciona la guardería, podrá desarrollar sus actividades en los locales debidamente habilitados en el marco de la Ordenanza Nº 3239/07 y viceversa.-----

**ARTÍCULO 2º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 13 DE FEBRERO DE 2009.-----**